

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Actualizan el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MDP

Paracas, 28 de febrero de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En sesión ordinaria 28.02.2018, respecto a la propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N° 27680 y la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasa, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece en su artículo 43° que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, es necesario actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA de la Municipalidad Distrital Paracas de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Resolución Directoral N° 43-2017-JUS/DGJLR (15.11.2017) y TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de las Licencias de Funcionamiento

Que, mediante Informe N° 0066-2018-MDP-GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala la adecuación a los requisitos señalado en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y normatividad vigente.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación al TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de las Licencias de Funcionamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e incorporación de los procedimientos del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y Separación Convencional y Divorcio Ulterior que comprenden 87 procedimientos administrativos y servicios exclusivos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR Los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- SUPRIMIR los procedimientos 84, 85, 86, 87, 88, 88 y 89 del TUPA 2017 aprobado con la Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDP y toda disposición legal que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- REMITIR la Ordenanza Municipal y sus anexos para su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Pisco.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal efectúe la ejecución de la presente ordenanza, con la participación de las áreas correspondientes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA en el portal del Diario Oficial El Peruano, adicionalmente se deberá difundir a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.psce.gob.pe y en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL CASTILLO OLIDEN
Alcalde

1653451-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Aprueban Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2018-MDS/A

Sayán, 25 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAYÁN

VISTO: El Informe N° 0141-2018-GSP/MDS, de fecha 25 de mayo del 2018, de la Gerencia de Servicios Públicos, sobre la aprobación del PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES que incluye el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, por un periodo de seis (6) meses desde junio a diciembre 2018, y el Informe Legal N° 153-2018-OAJ/MDS de fecha 25 de mayo del 2018, de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 24° que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, al artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la gestión de los residuos

sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Artículo 9 119°.1 de la misma Ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa e indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAM el Programa de Valorización de Residuos sólidos orgánicos municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 304° de la Ley N° 29963 que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, considera en el TÍTULO XIII DELITOS AMBIENTALES, CAPÍTULO I: Delitos de contaminación; al que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Que, el artículo 305° de la misma ley considera formas agravadas:

- Falsear u ocultar información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidas en el artículo 304°, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.

- La obstaculización o impedimento de la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente.

- El actuar clandestino en el ejercicio de su actividad.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas asignadas de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, estableciéndose los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, entre ellos, los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta 25 consistente en: "Implementación de un sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en la guía para el cumplimiento de la Meta 25 "Implementación de un sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales", entre otros se realiza las siguientes actividades: El Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales y Plan Anual de Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.

Que, mediante Ordenanza N° 017-2015-MDS/A se actualiza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Sayán.

Que, habiéndose observado que la gestión de residuos sólidos en el distrito de Sayán, posee aún limitantes en cuanto a la disposición final de residuos con valor de cambio y al haberse aprobado el Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDS/A referida a la aprobación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito de Sayán, amerita su correspondiente ampliación para el cumplimiento de objetivos establecidos.

Que, mediante Informe Legal N° 153-2018-OAJ/MDS de fecha 25 de mayo del 2018, la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia legal de la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, por un periodo de hasta seis (6) meses desde junio a noviembre 2018.

Estando los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES por un periodo de hasta seis (6) meses desde junio a noviembre 2018, del Distrito de Sayán, que incluye el Plan Anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Unidad de Medio Ambiente y Servicio a la Ciudad, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Así mismo el anexo de este acto administrativo ENCOMENDAR a la Oficina de Informática y Sistema la publicación en la página web de esta Corporación Edil de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1653727-1